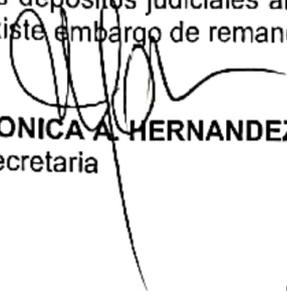


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 13 ENE 2021. A Despacho el presente proceso con sendos memoriales de la parte demandada con los que solicitan la devolución de los depósitos judiciales, así como también el levantamiento de las medidas cautelares, adicionalmente se tiene que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la devolución de todos los depósitos judiciales al señor **ARTURO BLANDON ISANOA**. Informo que no existe embargo de remanentes.


MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Candelaria (Valle), 13 ENE 2021

TERMINACIÓN CON SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 010

Proceso.	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante.	COOPSERP COLOMBIA
Demandado.	LUZ MANARY SANCHEZ SANCHEZ
	ARTURO BLANDON ISANOA
Radicación.	761304089001 2017-00049-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Juzgado que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación se haya ajustada a Derecho, petición que por ser procedente se despachará positivamente.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular impetrado por **COOPSERP COLOMBIA** contra **LUZ MANARY SANCHEZ Y ARTURO BLANDON ISANOA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandada con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

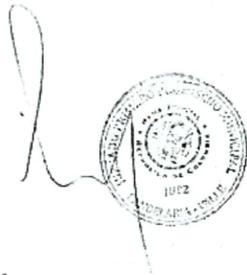
CUARTO: ORDENASE la devolución de los depósitos judiciales descontados al señor **ARTURO BLANDON ISANOA**, al mismo.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante para que informe si los títulos judiciales descontados a la señora **LUZ MANARY SANCHEZ** deben ser entregados a su titular o no.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -1136

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE</p> <p>En Estado No. <u>001</u> de hoy <u>14 ENE 2021</u> Candelaria V., Notifico el auto anterior.</p> <p>_____ MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE, Secretaria.</p>
--